



Maria del Rosario González Kennedy

ABOGADO
Universidad del Atlántico

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DTE.: KATHERINE ISABEL CERVANTES BARRERA
DDO.: HERIBERTO BARRIOS IBAÑEZ
RAD.: 20001 – 31 – 10 – 001 – 2018 – 00443 – 00

MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ KENNEDY, mujer mayor y vecina de esta localidad, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía N° 32.667.067 expedida en Barranquilla – Atlántico, abogada inscrita en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N° 55.657 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral ubicado en la Calle 41 N° 41 – 130, Ofc. 205 del Distrito de Barranquilla, con dirección electrónica mariakennedy193@gmail.com, registrado ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del señor **HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBAÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.429.507, quien actúa en condición de demandado dentro del presente proceso.

Por medio del presente escrito, y en atención al oficio emitido por su despacho N° 151 de fecha calendada 4 de Febrero del 2022 dentro del proceso de la referencia, ordenado mediante auto 4 de febrero del 2022, en la cual, en su inciso segundo ordena.

“Por ser procedente, decretese el embargo y retención del 30% de lo que devengue el señor **HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBAÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.429.507, como empleado en la empresa **SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S. LTDA.**, oficiese en tal sentido.

Limitese la cuantía de la medida en la suma de Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Doce Pesos M/L. (\$19.853.812)”. Sic. Para lo transcrito dicho oficio fue dirigido a la empresa **SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S. LTDA.**

Calle 41 No. 41 – 130 * Piso 2 * Ofc. 205 Tel.: 3706864

Email: mariakennedy193@gmail.com

Barranquilla - Colombia



María del Rosario González Kennedy

ABOGADO
Universidad del Atlántico

*Al respecto y atendiendo el interés superior del niño, las cuales se trata del menor **ERICK DE JESUS BARRIOS CERVANTES**, de acuerdo a lo normado por el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 del 2006, atendiendo la prevalencia los derechos del menor en mención ante la existencia de conflictos con cualquier otra persona.*

Por medio del presente escrito, me permito solicitar la terminación del proceso ejecutivo, una vez se termine de cancelar el embargo o medida cautelar decretada, por la suma de \$12.772.327 incluyendo costas y agencias en derecho, de acuerdo a la liquidación que estoy presentando con el presente escrito, de la cual solicito se de traslado a la parte demandante.

Dicha liquidación se origina desde el 20 de Abril del 2015 hasta el 17 de Julio del 2019, que de acuerdo a la relación de títulos aportada, expedida por el Banco Agrario, Sección Depósitos Judiciales, arroja un total de \$9.945.834, quedando un saldo de \$2.826.493, para las cuales una vez se cancele dicho saldo, se proceda a la terminación del proceso ejecutivo.

LIQUIDACION DE CREDITO AÑO 2015

Periodo	Capital	Intereses	Total
<i>Abril 20 del 2015 al 20 de Mayo 2015</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.614% 3.228</i>	<i>\$ 203.228</i>
<i>Mayo 20 del 2015 al 20 de Junio 2015</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.614% 3.873</i>	<i>\$ 243.873</i>
<i>Junio 20 del 2015 al 20 de Julio 2015</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.605% 3.210</i>	<i>\$ 203.210</i>
<i>Julio 20 del 2015 al 20 de Agosto 2015</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.605% 3.852</i>	<i>\$ 243.852</i>
<i>Agosto 20 del 2015 al 20 de Septiembre 2015</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.605% 3.210</i>	<i>\$ 203.210</i>
<i>Septiembre 20 del 2015 al 20 de Octubre 2015</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.610% 3.864</i>	<i>\$ 243.864</i>
<i>Octubre 20 del 2015 al 20 de Noviembre 2015</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.610% 3.202</i>	<i>\$ 203.202</i>
<i>Noviembre 20 del 2015 al 20 de Diciembre 2015</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.610% 3.864</i>	<i>\$ 243.864</i>
		TOTAL	\$1.585.075

Calle 41 No. 41 – 130 * Piso 2 * Ofc. 205 Tel.: 3706864

Email: mariakennedy193@gmail.com

Barranquilla - Colombia



María del Rosario González Kennedy

ABOGADO
Universidad del Atlántico

AÑO 2016

Periodo	Capital	Intereses	Total
<i>Diciembre 20 del 2015 al 20 de Enero 2016</i>	\$ 200.000	1.64% 3.280	\$ 203.280
<i>Enero 20 del 2016 al 20 Febrero 2016</i>	\$ 417.500	1.64% 6.847	\$ 424.347
<i>Febrero 20 del 2016 al 20 Marzo 2016</i>	\$ 200.000	1.64% 3.280	\$ 203.280
<i>Marzo 20 del 2016 al 20 Abril 2016</i>	\$ 240.000	1.711% 4.106.4	\$ 244.106
<i>Abril 20 del 2016 al 20 de Mayo 2016</i>	\$ 200.000	1.711% 3.422	\$ 203.422
<i>Mayo 20 del 2016 al 20 de Junio 2016</i>	\$ 240.000	1.711% 4.106.4	\$ 244.106
<i>Junio 20 del 2016 al 20 de Julio 2016</i>	\$ 200.000	1.778% 3.556	\$ 203.556
<i>Julio 20 del 2016 al 20 de Agosto 2016</i>	\$ 240.000	1.778% 4.267	\$ 244.267
<i>Agosto 20 del 2016 al 20 de Septiembre 2016</i>	\$ 200.000	1.778% 3.556	\$ 203.556
<i>Septiembre 20 del 2016 al 20 de Octubre 2016</i>	\$ 240.000	1.832% 4.396	\$ 244.396
<i>Octubre 20 del 2015 al 20 de Noviembre 2015</i>	\$ 200.000	1.832% 3.664	\$ 203.664
<i>Noviembre 20 del 2016 al 20 de Diciembre 2016</i>	\$ 240.000	1.832% 4.396	\$ 244.396
		TOTAL	\$2.866.376

AÑO 2017

Periodo	Capital	Intereses	Total
<i>Diciembre 20 del 2016 al 20 de Enero 2017</i>	\$ 200.000	1.861% 3.722	\$ 203.722
<i>Enero 20 del 2017 al 20 Febrero 2017</i>	\$ 437.500	1.861% 8.141.875	\$ 495.641
<i>Febrero 20 del 2017 al 20 Marzo 2017</i>	\$ 200.000	1.861% 3.722	\$ 203.722
<i>Marzo 20 del 2017 al 20 Abril 2017</i>	\$ 240.000	1.860% 4.464	\$ 244.464
<i>Abril 20 del 2017 al 20 de Mayo 2017</i>	\$ 200.000	1.860% 3.720	\$ 203.720

Calle 41 No. 41 – 130 * Piso 2 * Ofc. 205 Tel.: 3706864

Email: mariakennedy193@gmail.com

Barranquilla - Colombia



Maria del Rosario González Kennedy

ABOGADO
Universidad del Atlántico

<i>Mayo 20 del 2017 al 20 de Junio 2017</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.860% 4.464</i>	<i>\$ 244.464</i>
<i>Junio 20 del 2017 al 20 de Julio 2017</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.831% 3.662</i>	<i>\$ 203.662</i>
<i>Julio 20 del 2017 al 20 de Agosto 2017</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.831% 4.394</i>	<i>\$ 244.394</i>
<i>Agosto 20 del 2017 al 20 de Septiembre 2017</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.831% 3.662</i>	<i>\$ 203.662</i>
<i>Septiembre 20 del 2017 al 20 de Octubre 2017</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.762% 4.228</i>	<i>\$ 244.228</i>
<i>Octubre 20 del 2017 al 20 de Noviembre 2017</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.746% 3.492</i>	<i>\$ 203.492</i>
<i>Noviembre 20 del 2017 al 20 de Diciembre 2017</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.730% 4.152</i>	<i>\$ 244.152</i>
		TOTAL	\$2.889.323

AÑO 2018

Periodo	Capital	Intereses	Total
<i>Diciembre 20 del 2017 al 20 de Enero 2018</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.724% 3.448</i>	<i>\$ 203.448</i>
<i>Enero 20 del 2018 al 20 Febrero 2018</i>	<i>\$ 430.000</i>	<i>1.724% 7.413</i>	<i>\$ 437.413</i>
<i>Febrero 20 del 2018 al 20 Marzo 2018</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.724% 3.448</i>	<i>\$ 203.448</i>
<i>Marzo 20 del 2018 al 20 Abril 2018</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.724% 4.137</i>	<i>\$ 244.137</i>
<i>Abril 20 del 2018 al 20 de Mayo 2018</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.724% 3.448</i>	<i>\$ 203.448</i>
<i>Mayo 20 del 2018 al 20 de Junio 2018</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.724% 4.137</i>	<i>\$ 244.137</i>
<i>Junio 20 del 2018 al 20 de Julio 2018</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.724% 3.448</i>	<i>\$ 203.448</i>
<i>Julio 20 del 2018 al 20 de Agosto 2018</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.724% 4.137</i>	<i>\$ 244.137</i>
<i>Agosto 20 del 2018 al 20 de Septiembre 2018</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.724% 3.448</i>	<i>\$ 203.448</i>
<i>Septiembre 20 del 2018 al 20 de Octubre 2018</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.724% 4.137</i>	<i>\$ 244.137</i>
<i>Octubre 20 del 2018 al 20 de Noviembre 2018</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.724% 3.448</i>	<i>\$ 203.448</i>

Calle 41 No. 41 – 130 * Piso 2 * Ofc. 205 Tel.: 3706864

Email: mariakennedy193@gmail.com

Barranquilla - Colombia



Maria del Rosario González Kennedy

ABOGADO
Universidad del Atlántico

<i>Noviembre 20 del 2018 al 20 de Diciembre 2018</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.724% 4.137</i>	<i>\$ 244.137</i>
		TOTAL	\$2.878.786

AÑO 2019

Periodo	Capital	Intereses	Total
<i>Diciembre 20 del 2018 al 20 de Enero 2019</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.611% 3.222</i>	<i>\$ 203.222</i>
<i>Enero 20 del 2019 al 20 Febrero 2019</i>	<i>\$ 430.000</i>	<i>1.611% 6.927</i>	<i>\$ 436.927</i>
<i>Febrero 20 del 2019 al 20 Marzo 2019</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.611% 3.222</i>	<i>\$ 203.222</i>
<i>Marzo 20 del 2019 al 20 Abril 2019</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.608% 3.859</i>	<i>\$ 243.859</i>
<i>Abril 20 del 2019 al 20 de Mayo 2019</i>	<i>\$ 200.000</i>	<i>1.608% 3.216</i>	<i>\$ 203.216</i>
<i>Mayo 20 del 2019 al 20 de Junio 2019</i>	<i>\$ 240.000</i>	<i>1.608% 3.859</i>	<i>\$ 243.859</i>
<i>Junio 20 del 2019 al 17 de Julio 2019</i>	<i>\$ 180.000</i>	<i>1.606% 2.890</i>	<i>\$ 182.890</i>
		TOTAL	\$1.717.195

TOTAL CRÉDITO **\$11.936.755**
Hasta el 17 de Julio del 2019

Sin incluir las agencias en derecho, que no pueden ser superior al 7% del total del crédito \$ 835.572

PARA UN TOTAL APROXIMADO DE **\$12.772.327**

NOTA: Los intereses liquidados se realizaron con base a lo reglamentado por la Superintendencia Bancaria.

HECHOS QUE ESTRUCTURAN LA PETICION INVOCADA

1. La señora **KATHERINE ISABEL CERVANTES BARRERA**, en representación de su menor hijo, presentó demanda ejecutiva por alimentos, contra el señor **HERIBERTO BARRIOS IBÁÑEZ**, en su condición de padre del menor **ERICK DE JESUS BARRIOS CERVANTES**.

Calle 41 No. 41 – 130 * Piso 2 * Ofc. 205 Tel.: 3706864

Email: mariakennedy193@gmail.com

Barranquilla - Colombia



Maria del Rosario González Kennedy

ABOGADO
Universidad del Atlántico

2. *Dicha demanda ejecutiva por alimentos, tuvo su fundamento, de acuerdo a lo conciliado en el Acta de Conciliación N° 02698/2015 suscrita por el demandado señor **HERIBERTO BARRIOS IBÁÑEZ**, ante la Comisaría Primera de Familia de Valledupar, de fecha calendada 26 de Marzo del 2015.*
3. *Al darse el posible incumplimiento por parte del progenitor del menor, la madre del mismo, procedió a darle validez a dicha acta, mediante un proceso ejecutivo, contra el mencionado progenitor.*
4. *La demanda ejecutiva por alimentos quedo radicada ante este despacho, para las cuales, se admitió y se notificó al demandado, dejando correr los términos de traslado para su contestación del auto de mandamiento de pago y de la liquidación del mismo.*
5. *Es de anotar y de las cuales el despacho no tiene conocimiento, y es que desde el 17 de Julio del año 2019, el menor **ERICK DE JESUS BARRIOS CERVANTES**, se encuentra viviendo con su padre, señor **HERIBERTO BARRIOS IBÁÑEZ**, en el municipio de Soledad – Atlco., de las cuales anexo acta N° 833/2019 de custodia y cuidados personales, de fecha calendada 18 de Julio del 2019, expedid por la Comisaría de 3ª de Familia de Soledad, en las cuales le otorga la custodia y cuidados personales de su menor hijo, debido a los maltratos y violencia que sufría el menor al lado de su señora madre y demandante **KATHERINE ISABEL CERVANTES BARRERA**.*
6. *Ante esta situación la administración de justicia no puede hacer más gravosa la condición económica del demandado, en la medida que el menor depende económicamente de él, es decir no se puede incluir liquidación del crédito del lapso señalado del 18 de Julio del 2019 hasta la fecha, considerando que ese dinero es para la manutención del menor que está bajo el cuidado y protección de su padre.*

Al respecto el art. 9° del código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 del 2006 normatiza: “Prevalencia de los Derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Calle 41 No. 41 – 130 * Piso 2 * Ofc. 205 Tel.: 3706864

Email: mariakennedy193@gmail.com

Barranquilla - Colombia



Maria del Rosario González Kennedy

ABOGADO
Universidad del Atlántico

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”.

Es de anotar, que no tomarse la decisión acertada de dar por terminado el Proceso Ejecutivo por Alimentos, se estaría vulnerando un derecho fundamental del menor, como lo es el tener un mínimo vital que le permita subsistir en condiciones dignas a su edad.

Resulta necesario iniciar las acciones legales, para que la madre del menor sea sancionada por violentar los derechos del menor, y aún más por incurrir en fraude procesal para obtener un beneficio propio en perjuicio del interés superior de su menor hijo, al ocultar la situación real del menor y pretender cobrar unas sumas de dinero a favor de su menor hijo que ella no tiene bajo su dependencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 461 del Código General del Proceso, Art. 9° del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 del 2006.

PETICION PREVIA

Solicito que de la liquidación adicional, se le de traslado a la demandante, y que una vez, se cancelé el excedente de la liquidación presentada, sírvase dar por terminado el proceso, y hacer levantamiento de la medida de embargo que pesa contra el demandado, para lo cual solicito librar los oficios correspondientes, y que de oficio, se envíen a la pagaduría correspondiente.

PRUEBAS

Sírvase tener como tales:

DOCUMENTALES:

- 1. Acta de Conciliación N° 833/2019 emitida por la Comisaría 3ª de Familia de Soledad – Atlco., de fecha 18 de Julio del 2019, donde se le concede la custodia del menor **ERICK DE JESUS BARRIOS CERVANTES**, a su señor padre **HERIBERTO BARRIOS IBAÑEZ**.*

Calle 41 No. 41 – 130 * Piso 2 * Ofc. 205 Tel.: 3706864

Email: mariakennedy193@gmail.com

Barranquilla - Colombia



Maria del Rosario González Kennedy

ABOGADO
Universidad del Atlántico

2. *Relación de depósitos judiciales descontados al demandado.*
3. *Certificado de estudio del menor.*
4. *Certificado de la Superintendencia Bancaria.*
5. *Poder para actuar.*

ANEXOS

Los enunciados en el aparte de documentales.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES PERSONALES

Se recibirán:

1. *Demandante y su apoderado: Según dirección que aparece en el libelo gestor.*
2. *Demandado: Calle 71 N° 2T – 33 Barrio la Central de Soledad, el demandado no posee dirección electrónica.*
3. *La suscrita: En la dirección física Calle 41 N° 41 – 130 Ofc. 205 del Distrito de Barranquilla y al correo electrónico mariakennedy193@gmail.com*

Sin otro particular, se suscribe, atentamente,

MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ KENNEDY
C.C. N° 32.667.067 de Barranquilla
T.P. N° 55.657 H. C. S. de la J.

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD
CARRERA 22 No. 60 -28 URB. LAS MORAS
Comfa3soledad@gmail.com
Cel. 3168060271



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Secretaría de Gobierno

833119.

ACTA DE CUSTODIA PROVISIONAL

ACTA DE ENTREGA DE LA CUSTODIA PROVISIONAL Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR ERICK DE JESUS BARRIOS CERVANTES, de 12 años, identificado con el Registro civil No 1.043.136.114 y quien reside en la calle 71 NO 2T -33 Barrio LA CENTRAL soledad, a su señor padre Biológico señor HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBAÑEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 72.429.507 expedida en soledad.

Quien quedara con los cuidados permanentes de su menor hijos , ya que en este despacho se lleva a cabo un proceso de Restablecimiento de Derechos , ya que el día 18 de julio de 2019 , encontrándose en Audiencia este Despacho se presento el señor HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBAÑEZ , manifestando que deseaba se escuchara por nuestro grupo interdisciplinario a su menor hijo quien había llegado de Valle dopar el día 16 y que este se lo había traído porque el menor y el colegio le hicieron saber que este estaba siendo agredido física y verbalmente por su señora madre la cual fue requerida y acepto que el padre se tárjese con él, al niño encontrándose alarmado ya que el menor le manifestó que si él lo dejaba con la madre se iba hacer un daño por lo que decidió traérselo con él , manifiesta el señor “ yo tengo un hogar estable aquí tengo mis hijos grandes, me desempeño como guarda de seguridad y me encuentro embargado por ella pero siempre he estado pendiente de mi hijo por lo cual en cuanto me notificaron del colegio lo que estaba pasando con el decidí sin vacilar traerlo con migo , yo me lo traje lo lleve al médico general y lo remitieron a psicología porque él es agresivo por ratos y eso me preocupa , yo lo matricule en el colegio ya que no deseo que pierda su año lectivo por lo que le aporato los correspondientes documentos la mama no me dijo nada solo dice que no la denuncie ya que le ella tiene una niña pequeña y se la pueden quitar , pero aun asi yo le dije que fuéramos al Bienestar y asi lo hicimos fuimos y allí nos asesoraron porque no habían citas para ya y como yo me tenía que venir para trabajar me dijeron que debía presentarme a una comisaría de familia para que me asesoraran en el proceso a seguir.

www.soledad-atlantico.gov.co



Sede Granabastos,
Km. 4 prolongación Av. Murillo
Soledad, Colombia



328 29 95



secretariadegobierno@soledad-atlantico.gov.co

 **SOLEDAD**
CONFIABLE
Trabajo honesto



833119

ACTA DE CUSTODIA PROVISIONAL

Loja
Comisaria de Familia
de Soledad

ACTA DE ENTREGA DE LA CUSTODIA PROVISIONAL Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR ERICK DE JESUS BARRIOS CERVANTES, de 12 años, identificado con el Registro Civil No. 1.043.138.114 y quien reside en la calle 71 No. 27-33 Barrio LA CENTRAL Soledad, a su señor padre Biológico señor HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBÁÑEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.453.507 expedida en Soledad.

Quien quedara con los cuidados permanentes de su menor hijo, ya que en este despacho se lleva a cabo un proceso de Restablecimiento de Derechos, ya que el día 18 de julio de 2019, encontrándose en Audiencia este despacho se presenta el señor HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBÁÑEZ, manifestando que deseaba se escuchara por nuestro grupo interdisciplinario a su menor hijo quien había llegado de Valle de los Rios el día 18 y que este se lo había traído porque el menor y el colegio hicieron saber que este estaba siendo agredido física y verbalmente por su señora madre la cual fue repudiada y acepto que el padre se fuese con él, al niño en este momento se alarmado ya que el menor le manifestó que si él lo dejaba con su madre se iba a hacer un daño por lo que decidió trasladarse con él, manifestando "yo tengo un hogar estable aquí tengo mis hijos grandes como guarda de seguridad y me encuentro embargado por el colegio lo que estaba pasando hijo por lo cual en cuanto me lo trajeron me lo lleve al médico con el fin de verificar si tenía algún problema de salud, ya que el niño es agresivo por tatos y eso me preocupa, yo lo matriculé en la escuela ya que no deseo que pierda su año lectivo por lo que le agredieron los correspondientes documentos la mamá no me dijo nada solo dice que no la denuncia ya que le ella tiene una niña pequeña y se la pueden quitar, pero con así yo le dije que fuéramos al bienestar y así lo hicimos fuimos y allí nos asesoraron porque no habían citas para ya y como yo me tenía que venir para trabajar me dijeron que debía presentarme a una comisaría de familia para que me asesoraran en el proceso a seguir.

COMISARIA DE FAMILIA
Loja
VE ORGANIZACIÓN LAS MURAS



La ley 1098 del 2006 y también según el concepto 21145 de 2011 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR establece “CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, Y ADOLESCENTES, TIENEN DERECHO A QUE SUS PADRES DE MANERA SOLIDARIA ASUMAN DIRECTA Y OPORTUNAMENTE SU CUSTODIA PARA SU DESARROLLO INTEGRAL”. LA OBLIGACION DE CUIDADO PERSONAL SE EXTIENDE ADEMÁS A QUIENES CONVIVAN CON ELLOS EN LOS AMBITOS FAMILIAR, SOCIAL O INSTITUCIONAL O A SUS REPRESENTANTES LEGALES”.

Este despacho procede a fijar la custodia provisional a través de proceso administrativo de restablecimiento de derechos que establece la facultad a los Defensores de familia y comisarios de familia para definir de manera provisional la custodia de un niño, niña y adolescente y sus decisiones pese a no ser de naturaleza judicial, son de obligatorio cumplimiento toda vez que en derecho de familia ni siquiera la sentencia del juez tiene efecto de cosa juzgada material, por lo cual tiene vigencia sin importar la autoridad que la otorgue, mientras no se produzca una decisión en otro sentido, bien sea por conciliación, sentencia o decisión del defensor de familia en un proceso administrativo de restablecimiento de derecho.

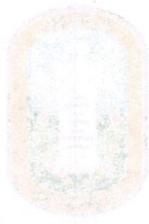
Sin embargo, es pertinente señalar que la custodia puede ser modificada en cualquier tiempo siempre que se demuestre la alteración de las circunstancias que dieron lugar a la decisión.

No obstante, el proceso de custodia como los demás asuntos de familia no hacen tránsito a cosa juzgada, lo que significa que si varían posteriormente las circunstancias (cambios en las condiciones económicas, psíquicas o morales de los padres o de quien ostente el derecho se puede modificar la decisión a través de un proceso de custodia verbal o sumario.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta las consideraciones de orden legal expuestas, este Despacho y escuchado el menor por psicología y practicada la visita al predio del señor HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBAÑEZ, se resuelve entregar en CUSTODIA PROVISIONAL DESDE ESTE MOMENTO AL MENOR ERICK DE JESUS BARRIOS CERVANTES a su padre señor HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBAÑEZ.

OBLIGACIONES

- **Brindar a los menores todos los cuidados necesarios para su desarrollo integral en los aspectos físicos, intelectuales, morales y sociales.**



La ley 1098 del 2008 y también según el concepto 21742 de 2011 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR establece "CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, Y ADOLESCENTES, TIENEN DERECHO A QUE SUS PADRES DE MANERA SOLIDARIA ASUMAN DIRECTA Y OPORTUNAMENTE SU CUSTODIA PARA SU DESARROLLO INTEGRAL". LA OBLIGACION DE CUIDADO PERSONAL SE EXTIENDE ADEMÁS A QUIENES CONVIVAN CON ELLOS EN LOS AMBIENTOS FAMILIAR, SOCIAL O INSTITUCIONAL O A SUS REPRESENTANTES LEGALES".

Este despacho procede a fijar la custodia provisional a través de proceso administrativo de restablecimiento de derechos que establece la facultad a los Defensores de familia y comisarios de familia para definir de manera provisional la custodia de un niño, niña y adolescente y sus decisiones pese a no ser de naturaleza judicial, son de obligatorio cumplimiento toda vez que en derecho de familia ni siquiera la sentencia del juez tiene efecto de cosa juzgada material, por lo cual tiene vigencia sin importar la autoridad que la otorgue, mientras no se produzca una decisión en otro sentido, bien sea por conciliación, sentencia o decisión del defensor de familia en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la custodia puede ser modificada en cualquier tiempo si se demuestra la alteración de las circunstancias que dieron lugar a la

No obstante, el proceso de modificación de custodia de familia no hacen tránsito a cosa juzgada, es decir, que al variar posteriormente las circunstancias (cambios en las condiciones económicas, psíquicas o morales de los padres o de quien ostente la custodia) no se puede modificar la decisión a través de un proceso de custodia verbal o sumario.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta las consideraciones de orden legal expuestas, este despacho y escuchado el menor por psicóloga y practicada la visita al predio del señor HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBÁÑEZ, se resuelve entregar en CUSTODIA PROVISIONAL DESDE ESTE MOMENTO AL MENOR ERICK DE JESUS BARRIOS CERVANTES a su padre señor HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBÁÑEZ.

OBLIGACIONES

- Brindar a los menores todos los cuidados necesarios para su desarrollo integral en los aspectos físicos, intelectuales, morales y sociales.

COMISARIA DE FAMILIA
Copia Original de la ley
UNIFICACION LAS MORAS

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD
CARRERA 22 No. 60 -28 URB. LAS MORAS
Comfa3soledad@gmail.com
Cel. 3168060271



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Secretaría de Gobierno

- **informar a la COMISARIA DE FAMILIA y el ICBF de su domicilio, sobre el estado general de los menores y cualquier cambio de residencia.**
- **Facilitar a los servidores públicos de la COMISARIA DE FAMILIA y el ICBF el seguimiento y asesoría del caso.**

SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a la imposición por parte del Defensor de Familia y Comisario de familia por medio de resolución motivada de las sanciones penales y civiles a que haya lugar.

- **La reincidencia a la renuencia a darle cumplimiento a la orden de asignación constituye causal de suspensión de los derechos adquiridos mediante la presente acta.**
- **Se le hace saber que debe Notificar cualquier cambio de domicilio donde resida y con quienes queda el menor.**

Se Notificara la presente Custodia Provisional a la Madre del menor señora KATHERINE ISABEL CERVANTES CABRERA, en Valledupar manz 13 casa 10 ciudadela 450 años .

Para constancia se firma en Soledad, el día 18 de Julio del año 2019.

HERIBERTO BARRIOS IBAÑEZ
72'429.507

**HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBAÑEZ
CC. No. 72.429.507 EXPEDIDA EN SOLEDAD
PADRE DEL MENOR.**

Maria Teresa Bonilla Castellanos
**Dra. MARIA TERESA BONILLA CASTELLANOS
COMISARIA DE FAMILIA TERCERA DE SOLEDAD**

www.soledad-atlantico.gov.co

Sede Granabastos,
Km. 4 prolongación Av. Murillo
Soledad, Colombia

328 29 95

secretariadegobierno@soledad-atlantico.gov.co

COMISARIA DE FAMILIA
SOLEDAD
CONFiable
Trabajo honesto



Informar a la COMISARIA DE FAMILIA y el ICBF de su domicilio, sobre el estado general de los menores y cualquier cambio de residencia.

Facilitar a los servidores públicos de la COMISARIA DE FAMILIA y el ICBF el seguimiento y asesoría del caso.

SANCIÓNES

El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a la imposición por parte del Defensor de Familia y Comisario de familia por medio de resolución motivada de las sanciones penales y civiles a que haya lugar.

La reincidencia a la renuencia a dar cumplimiento a la orden de asignación constituye causal de suspensión de los derechos adquiridos mediante la presente acta.

Se le hace saber que debe notificar cualquier cambio de domicilio donde resida y con quienes queda el menor.

Se notifica la presente resolución provisional a la Madre del menor señora KATHERINE ISABEL CERRERA, en Valledupar max 13 casa 10 ciudadela 450 años.

Para constancia se firma en Soledad el día 17 de Julio del año 2018.

COMISARIA DE FAMILIA
María Eugenia Ojeda
EXAMINADA

HERIBERTO BARRIOS IBÁÑEZ
7.5.452.201

HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBÁÑEZ
CC. No. 72.428.207 EXPEDIDA EN SOLEDAD
PADRE DEL MENOR.



María Eugenia Ojeda

REPUBLICA DE COLOMBIA.
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL
JOSE CASTILLO BOLIVAR.

DANE 108758077913. NIT. 900213587-0
RES.000046 DE JULIO 14 DE 2006
KRA 5 N°. 68-43 CEL. 3053578223
La Central. Soledad-Atlántico.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION TECNICA INDUSTRIAL JOSE CASTILLO BOLIVAR
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 115 Y DEC. 1290

CERTIFICA

Que, **BARRIOS CERVANTES ERICK DE JESUS**, identificación número 1043136114,
matriculado en esta institución durante el presente año lectivo, grado (7º) Séptimo de
Educación Básica en jornada Matinal.

Se expide en Soledad a solicitud de caja de Combarranquilla a los (30) treinta días de enero
de (2020) dos mil Veinte Efectos: Subsidio.



Lic. ABEL THERAN MARTINEZ
RECTOR.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

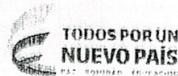
LA DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio

CERTIFICA:

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	----	----
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	22.40%	----
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	----	21.26%
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	19.46%	----
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	----	17.39%
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	17.45%	----
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	----	17.67%
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	17.87%	----
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	----	17.61%
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	17.90%	----
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	----	18.08%
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	19.77%	----
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	----	19.10%
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	19.44%	----
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	----	19.84%
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	19.92%	----
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	----	20.64%
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	22.93%	----
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	----	22.62%
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	23.08%	----
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	----	23.76%
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	23.80%	----
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	----	24.50%
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	23.69%	----
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	----	24.58%
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	24.16%	----
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	----	25.06%
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	26.03%	----
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	----	25.52%
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	25.11%	----
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	----	25.50%
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	24.83%	----
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	----	25.57%
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	24.24%	----
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	----	25.49%
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	25.17%	----
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	----	25.38%
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	26.08%	----
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	----	----	25.27%
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	----	24.25%	----
				----	23.06%	----

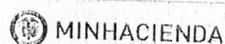
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01			
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	----	23.22%	-----
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	----	22.98%	-----
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	----	22.48%	-----
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	----	22.81%	-----
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	----	22.35%	-----
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	----	20.97%	-----
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	----	21.03%	-----
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	----	20.00%	-----
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	----	19.96%	-----
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	----	19.77%	-----
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	----	20.01%	-----
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	----	20.18%	-----
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	----	20.30%	-----
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	----	19.76%	-----
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	----	19.69%	-----
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	----	19.64%	-----
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	----	19.78%	-----
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	----	19.49%	-----
0386	30-Abr-03	01-May-03	31-May-03	----	19.81%	-----
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	----	19.89%	-----
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	31-Jul-03	----	19.20%	-----
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	----	19.44%	-----
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	----	19.88%	-----
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	----	20.12%	-----
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	----	20.04%	-----
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	----	19.87%	-----
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	----	19.81%	-----
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	----	19.67%	-----
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	----	19.74%	-----
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	----	19.80%	-----
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	----	19.78%	-----
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	----	19.71%	-----
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	----	19.67%	-----
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	----	19.44%	-----
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	----	19.28%	-----
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	----	19.50%	-----
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	----	19.09%	-----
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	----	19.59%	-----
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	----	19.49%	-----
0244 modificado por 0266	01-Feb-05	01-Feb-05	28-Feb-05	----	19.45%	-----
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	----	19.40%	-----
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	----	19.15%	-----
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	----	19.19%	-----
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	----	19.02%	-----
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	----	18.85%	-----
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	----	18.50%	-----
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	----	18.24%	-----
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	----	18.22%	-----
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	----	17.93%	-----
				----	17.81%	-----

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

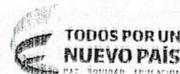
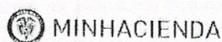
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	----		
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	----	17,49%	----
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	----	17,35%	----
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	----	17,51%	----
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	----	17,25%	----
0748	30/04/2006	01-May-06	31-May-06	----	16,75%	----
0887	31/05/2006	01-Jun-06	30-Jun-06	----	16,07%	----
1103	30/06/2006	01-Jul-06	31-Jul-06	----	15,61%	----
1305	31/07/2006	01-Ago-06	31-Ago-06	----	15,08%	----
1468	31/08/2006	01-Sep-06	30-Sep-06	----	15,02%	----
1715	29/09/2006	01-Oct-06	31-Dic-06	----	15,05%	----
				----	15,07%	----

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROREDITO
2441	29 dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-Mar-07	13,83%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07			
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	16,75%		
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07		22,62%	
1742	28-Sept-07	01-Oct-07	31-Dic-07	19,01%		
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21,26%		
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,83%		
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,92%		
1555	30-Sept-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,51%		
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	21,02%		
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,47%		
0937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	20,28%		
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	18,65%		
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	17,28%		
0699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	16,14%		
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	15,31%		
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,94%		
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	14,21%	24,59%	
0487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	15,61%	26,59%	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	17,69%	29,33%	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	18,63%	32,33%	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	30-Sep-12	19,39%		
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12		33,45%	
0465	30-Mar-12	01-Abr-12	30-Jun-12	19,92%		
0984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,52%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,86%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	30-Sep-13	20,89%		
					35,63%	

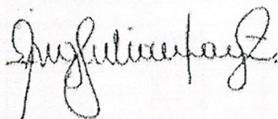
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20.75%		
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20.83%		
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20.34%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19.85%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	30-Sep-14		34.12%	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19.65%		
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19.63%		
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19.33%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19.17%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	30-Sep-15		34.81%	
2259	22-Dic-14	22-Dic-14	30-Sep-15			31.96%
2359	30-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19.21%		
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19.37%		
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19.26%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19.33%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16		35.42%	
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16			34.77%
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19.68%		
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20.54%		
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21.34%		
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21.99%		
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	30-Sep-17		36.73%	
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	30-Sep-17			35.47%
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22.34%		
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22.33%		
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21.98%		
1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21.48%		
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21.15%		
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Dic-17		36.76%	
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	30-Sep-18			37.55%
1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20.96%		
1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20.77%		
1890	28-Dic-17	01-Ene-18	31-Ene-18	20.69%		
1890	28-Dic-17	01-Ene-18	31-Mar-18		36.76%	

Expedida en Bogotá D. C. el 03 de enero de 2018

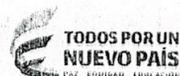
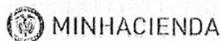


JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"

Nota: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0687	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36,66%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18,91%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		36,63%	
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19,06%		
0205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18,96%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18,69%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-jun-20		37,06%	
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18,19%		
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	18,12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	31-jul-20	18,12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	30-sep-20		34,16%	
0685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	18,29%		
0769	28-ago-20	01-sep-20	30-sep-20	18,36%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-oct-20	18,09%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-dic-20		37,72%	
0869	30-sep-20	01-oct-20	30-sep-21			32,42%
0947	29-oct-20	01-nov-20	30-nov-20	17,84%		
1034	26-nov-20	01-dic-20	31-dic-20	17,46%		
1215	30-dic-20	01-ene-21	31-ene-21	17,32%		
1215	30-dic-20	01-ene-21	31-mar-21		37,72%	
0064	29-ene-21	01-feb-21	28-feb-21	17,64%		
0161	26-feb-21	01-mar-21	31-mar-21	17,41%		
0305	31-mar-21	01-abr-21	30-abr-21	17,31%		
0305	31-mar-21	01-abr-21	30-jun-21		38,42%	
0407	30-abr-21	01-may-21	31-may-21	17,22%		
0509	28-may-21	01-jun-21	30-jun-21	17,21%		
0622	30-jun-21	01-jul-21	31-jul-21	17,18%		
0622	30-jun-21	01-jul-21	30-sep-21		38,14%	
0804	30-jul-21	01-ago-21	31-ago-21	17,24%		
0931	30-ago-21	01-sep-21	30-sep-21	17,19%		
1095	30-sep-21	01-oct-21	31-oct-21	17,08%		
1095	30-sep-21	01-oct-21	31-dic-21		37,36%	
1095	30-sep-21	01-oct-21	30-sep-22			30,36%
1259	29-oct-21	01-nov-21	30-nov-21	17,27%		
1405	30-nov-21	01-dic-21	31-dic-21	17,46%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-ene-22	17,66%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-mar-22		37,47%	

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROGRAMA: DPJRCDP6

2022/03/25 9:43:20

USUARIO : .

Título	Fec. Vta	Fec. Pag	Juzgado	Demandado	Demandante	Consignante	Valor	Título
Nombre Demandado			Nombre Demandante		Nombre Consignante			
4024030000595624	2019/04/29	2019/07/31	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$383.366,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000598205	2019/05/17	2019/07/31	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$369.392,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000602370	2019/06/25	2019/07/31	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$359.920,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000607849	2019/08/01	2019/08/14	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$389.394,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000610694	2019/08/23	2019/08/27	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$386.471,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000615507	2019/09/30	2019/10/07	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$398.893,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000620370	2019/10/31	2019/11/05	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$352.157,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000622045	2019/11/28	2019/12/03	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$342.840,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000627487	2019/12/30	2020/01/15	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$373.895,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000630818	2020/01/31	2020/02/11	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$551.407,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000633736	2020/02/27	2020/03/04	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$443.594,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000636370	2020/04/01	2020/07/03	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$657.047,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000640582	2020/04/29	2020/07/03	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$427.929,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000643373	2020/05/28	2020/07/03	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$409.961,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000645732	2020/06/24	2020/07/03	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$776.518,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			

HOJA : 0002

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROGRAMA: DPJRCDP6

2022/03/25 9:43:20

USUARIO : .

Título	Fec. Vta	Fec. Pag	Juzgado	Demandado	Demandante	Consignante	Valor	Título
Nombre Demandado			Nombre Demandante		Nombre Consignante			
4024030000648899	2020/07/22	2020/10/01	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$465.260,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000651859	2020/08/24	2020/10/01	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$560.449,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000654457	2020/09/17	2020/10/01	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$409.331,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000657669	2020/10/28	2020/11/04	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$373.286,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000660754	2020/11/26	2020/12/01	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$379.869,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000663219	2020/12/16	2021/01/29	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$383.161,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000666212	2021/01/25	2021/01/29	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$224.949,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
4024030000668902	2021/02/24	2021/03/03	200012033001	1 00072429507	1 00044156945	3 08605070330	\$526.745,00	
BARRIOS IBANEZ	HERIBERTO ENRIQUE	CERVANTES BARRERA	KATHERIN ISABEL	IA Y SEGURIDAD LTDA	COMPANIA DE VIGILANC			
Oficina Destino: 2403 Nro. Registros: 23							Valor Total:	\$9.945.834,00
Total Registros: 23							Valor Total Consulta:	\$9.945.834,00



Maria del Rosario González Kennedy

ABOGADO
Universidad del Atlántico

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

E.

S.

D.

REF.: OTORGANDO PODER

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

DTE.: KATHERINE ISABEL CERVANTES CABRERA

DDO.: HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBAÑEZ

RAD.: 20001 – 31 – 10 – 001 – 2018 – 00443 – 00

HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBAÑEZ, varón mayor y vecino de esta localidad, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía N° 72.429.507, por medio del presente escrito, acudo ante su despacho para manifestar, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la Doctora **MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ KENNEDY**, mujer mayor y vecina de esta localidad, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía N° 32.667.067 expedida en Barranquilla – Atlántico, abogada inscrita en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N° 55.657 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral ubicado en la Calle 41 N° 41 – 130, Ofc. 205 del Distrito de Barranquilla, con dirección electrónica mariakennedy193@gmail.com, registrado ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, actúe dentro del proceso referenciado, en las cuales actúo como demandado.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para notificarse del auto de mandamiento de pago, recibir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, allanarse a las pretensiones, tachar de falsos testimonios y documentos, interponer recursos, solicitar y presentar pruebas y realizar todas aquellas diligencias tendientes a la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Sírvase señor Juez. reconocer personería a la abogada **MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ KENNEDY**, en los términos para los cuales fue concedido.

Del señor Juez, atentamente,

HERIBERTO BARRIOS IBAÑEZ
72.429.507

HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBAÑEZ
C.C. N° 72.429.507

Acepto:

Maria del Rosario González Kennedy

MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ KENNEDY
C.C. N° 32.667.067 de Barranquilla
T.P. N° 55.657 H. C. S. de la J.

Calle 41 No. 41 – 130 * Piso 2 * Ofc. 205 Tel.: 3706864

Email: mariakennedy193@gmail.com

Barranquilla - Colombia



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9695064

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el primero (1) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: HERIBERTO ENRIQUE BARRIOS IBAÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 72429507 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Heriberto Barrios I.



4xzg0jj58yl7

01/04/2022 - 10:18:17



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

Ana Dolores Meza Caballero



ANA DOLORES MEZA CABALLERO

Notario Segundo (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4xzg0jj58yl7



**EL PRESENTE COTEJO
 BIOMÉTRICO SE HACE A
 SOLICITUD EXPRESA
 DEL USUARIO**

[Firma manuscrita]

Acta 1